EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 132

SANTIAGO, 1 9 ENE 2010

VISTOS: Lo denunciado por el Departamento de Extranjería y Policía Internacional, mediante Informe Policial Nº 1631 de 05.12.07; Of. Ord. Nº 5373 de 12.03.08 del Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior; lo propuesto por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Minuta Nº 1586 de 15.09.09; Of. Ord. Nº 4604 de 16.10.09 de IRM que solicita información que indica; Oficio Nº 15095 de 28.10.09 del 11º Juzgado de Garantía de Santiago que adjunta copia de resolución que indica; lo dispuesto en la Ley Nº 19.175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 17 en relación con el 15 Nº 2, 71 y 84 inciso 2º y demás normas pertinentes del D.L. Nº 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 30 en relación con el 26 Nº 2 y 167 inciso 2º del Reglamento de Extranjería aprobado par D.S. Nº 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; Resolución Nº 1800 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y:

CONSIDERANDO:

a) Que, de acuerdo con lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Inferme Policial Nº 1631 de 05 de diciembre de 2007, la extranjera de nacionalidad beliviana Ana Isabel VIERA GARCIA, documento de identidad boliviano Nº registra como último movimiento migratorio, una entrada al territorio nacional el día 25 de septiembre de 2007, encontrándose a la fecha en calidad de turista irregular y fue detenida per personal de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, por delito flagrante de infraeción a la Ley Nº 20.000 que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

b) Que, los hechos fueron puestos en conecimiento de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, mediante Informe Policial Nº 2523 de 20 de neviembre de 2007.

c) Que, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, ha propuesto a esta Intendencia Región Metropolitana de Santiago, disponer la expulsión de la extranjera del territorio nacional.

d) Que, a fin de recabar mayores antecedentes, esta Intendencia Regional Metropolitana solicitó al 11º Juzgado de Garantía de Santiago, informara respecto del estado de la causa R.U.C. Nº 0700844772-6, R.I.T. Nº 7723-2007 y la situación procesal de la extranjera en cuestión.

e) Que, de acuerdo con lo informado, la extranjera en comento fue condenada por el 11º Juzgado de Garantía de Santiago, en juicio abreviado de 12 de enero de 2009, a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, a las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos, y al pago de una multa a beneficio fiscal de 10 U.T.M. por su participación como autor del delito da Tráfico Ilícito de Estupefacientes, sin concedérsele ningún beneficio;

f) Que, habiendo tenido todos los antecedentes a la vista, dado que los hechos expuestos configuran la situación prevista en el artículo 17 en relación con el 15 N° 2, 71 y 84 inciso 2° y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículo 30 en relación con el 26 N° 2, 148 y 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior y actuando dentro de la esfera de las facultades y atribuciones que la ley confiere a esta autoridad regional:

RESUELVO:

1º EXPULSASE del Territorio Nacional a la extranjera de nacionalidad beliviana Ana Isabel VIERA GARCIA.

2º CÚMPLASE por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3º Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4º RESÉRVASE al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan.

5º REMÍTASE copia de la presente Resolución al Dagartamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su canocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

INTENDENTE

GOR GARAFULIC OLIVARES

REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

JURÍDI@CENTINA SUERRA MONSALVE

Abogado

MULISTRO DE HA JEAA/MORAZOM BURINGUZIÓN:

Dagle/de Extranjeria y Migracién Ministerio del Interior

- Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores

- Jetatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional Policía Investigaciones de Chile

- Depte, Jurídico.

- Oficina de Partes.